
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE <small>RESOLUCIÓN N° 136-2009-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 1 de 10

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 2 de 10

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

OBJETIVO

El presente reglamento norma la investigación científica, especificando la clasificación de infracciones y estableciendo los procedimientos de sanción que atentan contra los principios y valores que guían la conducta de docentes investigadores, docentes que investigan, estudiantes, investigadores externos y comunidad universitaria que puedan participar en ellos.

Por lo que es de vital importancia, sembrar una cultura propia en la investigación, con creaciones auténticas e innovadoras, respetando autorías, roles y contribuciones de información que puedan tener las investigaciones, fortaleciendo con ello una conducta responsable en la Investigación.

Asimismo evitar que los conflictos de interés, puedan afectar los juicios en los informes de investigación de los participantes, impidiendo con ello la transparencia en las investigaciones desarrolladas en la Universidad Autónoma de Ica.

Por tanto el presente reglamento debe aplicarse del momento en que es aprobado por el consejo universitario.


ARTÍCULO 1. - Principios rectores

Todas las actividades de investigación y producción intelectual que se realizan en la Universidad Autónoma de Ica se guían por los siguientes principios relacionados con los valores y la conducta del investigador y es lo que a continuación se detalla:

Verdad

La ética de la investigación y la producción intelectual al ser una indagación direccionada hacia la búsqueda de conocimiento, debe mantener la veracidad como un principio fundamental, en ningún momento del proceso investigativo debe ser desvirtuada.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolución de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIEGO DE AVILA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 3 de 10

Responsabilidad

La responsabilidad es una cualidad propia de las personas capaces, muestra el compromiso en la manera de actuar con transparencia.

En el caso de los investigadores, docentes, estudiantes y egresados que realicen investigación y producción intelectual debe estar presente desde la selección del problema a estudiar, la metodología aplicada, el recojo de los datos, la interpretación, aplicación y difusión de los resultados, de manera fidedigna.

El investigador reconoce la importancia de la investigación ante la sociedad y las consecuencias de la divulgación de los resultados y de los participantes, por lo que corresponde a quien conduce la investigación conocer los principios éticos divulgados en el presente código, asumiendo las consecuencias en las investigaciones que sean desarrolladas.

Rigurosidad científica

La investigación y la producción intelectual deben realizarse con rigor científico, debe asegurar y certificar la veracidad, transparencia y credibilidad de la metodología empleada, fuentes y datos obtenidos.


Honestidad

Es el valor moral que refiere a la conformación general de atributos personales, tales como la sinceridad, justicia, rectitud, dignidad y honradez como característica de las personas en todos sus niveles de desarrollo personal. Todos los sujetos que contribuyan y formen parte de una investigación, deben mostrar conductas de buena moral y costumbres, así como la integridad en todos sus actos.

Idoneidad

Se entiende como la capacidad y actitud moral para desarrollar la investigación y producción intelectual, haciendo uso adecuado de los recursos.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 4 de 10

Discreción

Es la consideración a la privacidad e intimidad de los involucrados en la divulgación y desarrollo de las investigaciones y la producción intelectual, custodiando aquella información o datos personales que afecten derechos de los participantes. Asimismo velar por la dignidad, identidad, credo, religión, privacidad y multiculturalidad de los sujetos estudiados.

Consentimiento informado y expreso

En las investigaciones y producciones intelectuales que realizan estudios con seres humanos, debe informarse debida y suficientemente a los participantes de los alcances, fines y publicidad que se dará a la investigación, a fin de que ellos puedan expresar su voluntad de participar en forma informada, libre e inequívoca.

Respeto

Es deber del investigador, docente, estudiante y egresado respetar pautas deontológicas practicadas en la comunidad científica, así como conocer y respetar la legislación propia de su área de investigación.


Autorías

Es la contribución de los investigadores en proyectos de investigación científica, tecnológica e Innovadora, respetando con ello las intervenciones activas de los participantes según los roles desarrollados en la investigación.

Integridad Científica

Es la adhesión activa a los principios éticos, conductas y principios practicados en torno a la investigación, mostrando veracidad en los resultados y honestidad en todas las investigaciones desarrolladas en la institución o en representación de la misma ,protegiendo el prestigio institucional , haciendo extensivo la integridad en actividades académicas y en el ejercicio profesional.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 5 de 10

ARTÍCULO 2. – Tipos de Infracciones

La Universidad Autónoma de Ica , identifica los tipos de infracciones que atentan contra el Código de Ética con el fin de asegurar la transparencia y honestidad científica en las actividades de investigación y que son los que a continuación se detallan:

INFRACCIÓN LEVE

- Falta de Reconocimiento de las contribuciones
- No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías que refuerzan la investigación, establecido en las normas internacionales e institucionales.
- No pedir el consentimiento informado de las personas que son participe de la investigación
- No Reconocer debidamente las contribuciones y aportes de todos los participantes en la investigación
- Publicar repetidamente los mismos hallazgos.


INFRACCION GRAVE

- Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.
- Mantener la responsabilidad, la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales de investigación para la publicación.
- No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad.
- Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.

ARTÍCULO 3 – Conflictos de Interés

Puede existir conflicto de interés toda vez que el docente investigador , los docente que investigan y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones , puede afectar los juicios de sus decisiones, por beneficios privados económicos, integrar proyectos que serán evaluados mediante un comité en el forma parte, asimismo desarrollar consultorías externas, comprometiendo la lealtad institucional, afectando con ello la transparencia de las investigaciones y la honestidad intelectual.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</p> <p>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</p>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02
		Página 6 de 10

Al identificarse un conflicto de interés, deberá ser informado al comité de ética para la exclusión docente investigador , los docente que investigan y los profesionales externos que colaboran en las investigaciones.

ARTÍCULO 4. – Plagio: definición

Según Rosselot, Eduardo, et al (2008) “Se entiende como plagio la apropiación, presentación y utilización de material intelectual ajeno, sin el debido reconocimiento de su fuente original. Constituye, por lo tanto, un acto fraudulento, en el cual existe presunción de intencionalidad, en el sentido de hacer parecer un determinado conocimiento, labor o trabajo, como producto propio; y de desconocer la participación de otros en su generación, aplicación o en su perfeccionamiento”.

ARTÍCULO 5. – Plagio en la UAI

En la Universidad Autónoma de Ica, se entiende el término “plagio” como la falta que comete docente investigador , los docente que investigan , los profesionales externos que colaboran en las investigaciones, estudiante o egresado (a) al copiar la información y presentarlos como propios, en textos o manuales, fotografías, obras literarias, arquitectura, audiovisuales y patentes.

Asimismo alguna obra de innovación en el ámbito científico o tecnológico, que han sido tomadas sin darles el crédito o tener el permiso de quienes lo han elaborado.


El plagio también es entendido como la duplicidad de la información, sin haber aplicado los procesos científicos en el recojo o procesamiento de los datos, brindando con ello información falsa.

ARTÍCULO 6. – Medidas preventivas frente al Plagio

Las medidas preventivas que implementa la UAI a efecto de evitar el plagio son:

- a) Instruir a la comunidad universitaria, la redacción científica con identificación de los autores, como parte de su fuente, de conformidad a lo que establecen en las normas internacionales; incorporando progresivamente la correcta aplicación de las citas textuales.
- b) Mostrar a los investigadores, profesores y alumnos los casos de apropiación de material intelectual ajeno, en los diferentes tipos de trabajos y actividades académicas.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIEGO DE AVILA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 7 de 10

- c) Sensibilizar a los alumnos, profesores e investigadores acerca del mal uso de la información y el resultado negativos del plagio y las sanciones que corresponden por incidir en el mismo.
- d) Evidenciar las sanciones disciplinarias correspondientes a los alumnos, profesores, asesores de tesis y trabajos de investigación, en acciones de plagio que fuesen detectadas.
- e) Requerir a docentes, investigadores y asesores de trabajos de investigación y tesis ser minuciosos en la verificación y rigurosos en la evaluación de los trabajos de investigación que solicitan a estudiantes; así como en la revisión de las fuentes y los resultados obtenidos en las tesis u otros trabajos académicos que asesoran o revisan para emitir opinión.

ARTÍCULO 7. – Medidas correctivas estudiantes o Egresados


Si los trabajos académicos o investigaciones desarrolladas muestran evidencias de faltas éticas que atentan contra los principios rectores del código de ética , se aplicará las sanciones respectivas a quien este involucrado en el hecho, docente investigador , los docente que investigan , los profesionales externos que colaboran en las investigaciones, estudiante o egresado y se aplicará la sanción correctiva que este amerite.

Según la magnitud de falta, se aplicará la sanción en los siguientes niveles y según su condicion :

FALTA LEVE : ESTUDIANTES , EGRESADOS

FALTA LEVE	SANCIÓN
Desconocer las contribuciones y aportes de todos los participantes en los trabajos académicos de investigación	Amonestacion Verbal.
No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías.	Reeemplantar la redacción de su trabajo de Investigación.
Publicar repetidamente los mismos hallazgos.	Amonestación escrita.
No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de la investigación	Amonestación escrita.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI-CU/P de fecha 07.09.2018
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIEGO DE AVILA <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02
		Página 8 de 10


FALTA LEVE : DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN

FALTA	SANCIÓN
Desconocer las contribuciones y aportes de todos los participantes en la investigación	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
No citar correctamente las fuentes que se han incluido en las teorías.	Reeemplantar la redacción de su trabajo de Investigación.
Publicar repetidamente los mismos hallazgos.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
No pedir el consentimiento informado de las personas que son partícipe de la investigación	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.
Realizar consultorias externas con fines de lucro a sus estudiantes.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal.

2. FALTA GRAVE ESTUDIANTES Y EGRESADOS

FALTA GRAVE	SANCIÓN
Falsificar o inventar datos total o parcialmente en los resultados de la Trabajo de Investigación o Tesis.	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, con cargo a rectificación.
Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Rechazo del trabajo de investigación y desaprobación del mismo, si es reincidente deberá rehacer una nueva investigación
Adulterado los informes de similitud con el porcentaje aprobados	Rechazo del trabajo de investigación con cargo a rectificación, si es reincidente el trabajo será desaprobado en su totalidad y debera rehacer una nueva investigación

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI-CU/P de fecha 07.09.2018
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 9 de 10


FALTA GRAVE : DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN.

FALTA GRAVE	SANCIÓN
Falsificar o inventar datos total o parcialmente.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo , lo que impide su participación en futuras convocatorias.
Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal .
Alterar la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales presentando investigación inconclusas para la publicación.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo , lo que impide su participación en futuras convocatorias.
No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad , evadiendo la participación de la Universidad.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, lo que impide su participación en futuras convocatorias
Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Amonestación escrita, con copia a su legajo personal, lo que impide su participación en futuras convocatorias
Malversar los fondos de la investigación para gastos personales no contemplados en el reglamento.	Rechazo del trabajo de investigación con copia a su legajo , lo que impide su participación en futuras convocatorias, con cargo a devolución de lo entregado.

FALTA GRAVE : PROFESIONALES EXTERNOS

FALTA GRAVE	SANCIÓN
Falsificar o inventar datos total o parcialmente.	Rechazo del trabajo de investigación lo que impide su participación en futuras convocatorias.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAICU/P de fecha 07.09.2018
---	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE <small>RESOLUCIÓN N° 136-2008-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 10 de 10


Incluir como autor a quien no ha contribuido de manera sustancial al diseño y realización de la investigación.	Amonestación escrita por el area legal de la universidad , lo que impide su participación en futuras convocatorias.
Alterar la honestidad intelectual e imparcialidad en los informes finales presentando investigación inconclusas para la publicación.	Rechazo del trabajo de investigación, lo que impide su participación en futuras convocatorias.
No utilizar la información obtenida para propósitos de divulgación científica en favor de la sociedad , evadiendo la participacion de la Universidad.	Amonestación escrita por el area legal de la universidad , lo que impide su participación en futuras convocatorias
Utilizar el trabajo de otros autores o investigadores como si fueran suyos.	Amonestación escrita por el area legal de la universidad , lo que impide su participación en futuras convocatorias
Malversar los fondos de la investigacion para gastos personales no contemplados en el reglamento.	Rechazo del trabajo de investigación, lo que impide su participación en futuras convocatorias, con cargo a devolucion de lo entregado.

ARTÍCULO 8. – Comité de ética

Integran el comité , docentes de diversas Facultades con conductas éticas identificadas, propuesto por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual y ratificado por el Consejo Universitario. Lo preside el Director de Investigación y Producción Intelectual o aquél a quien éste delegue. Sus funciones son:

- Proponer las modificaciones y actualizaciones al código , asimismo aclarar dudas relacionado con la interpretación de algún artículo.
- Evaluar y resolver casos en el que se haya infringiendo el código de ética, como resultado de las actividades investigativas de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria de la UAI.
- Incentivar la integridad Científica, la honestidad intelectual, fortaleciendo con ello la conducta responsable en investigación.
- Motivar la participación activa de la comunidad universitaria, orientados hacia la honestidad académica, evitando prácticas deshonestas que empañen las investigaciones.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI-CU/P de fecha 07.09.2018
---	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE <small>RESOLUCIÓN N° 136-2018-CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU</small>	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Código: DIP11-03-RT-01
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión : 02 Página 11 de 10

- Realizar campañas de promoción del código de ética.

ARTÍCULO 9. – Frecuencia de reuniones del Comité de ética

El comité de ética sesionará como mínimo 01 vez por ciclo para atender los casos que se presenten o a solicitud del Director de Investigación y Producción Intelectual cuando la situación lo amerite .

ARTICULO 10.- Procedimiento de aplicación del código de ética

Toda producción intelectual o participación activa en investigaciones, presentada por el estudiante con motivo de obtener alguna calificación en su formación profesional o reconocimiento institucional, estará sujeta a revisión por el docente responsable, quien al detectar algún acto incorrecto, deberá elevar un informe al Comité de ética quienes informarán al Vicerrectorado Académico sobre lo actuado para su posterior aplicación de la sanción que establece el presente código.

La producción intelectual (trabajo de investigación y tesis) presentada por el egresado con motivo de obtener el grado y título profesional, estará sujeta a revisión por el asesor designado y el jurado evaluador, si se detecta una acción de plagio deberá presentar un informe al comité de ética, quienes informarán al Vicerrectorado Académico sobre lo actuado para su posterior aplicación de la sanción que establece el presente código.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente código tiene alcance institucional obligatorio y será divulgado en reuniones de sensibilización en la comunidad universitaria, entrará en vigencia al siguiente día en que se realice la publicación de la Resolución Rectoral.

Elaborado por : Dra. Maribel Rangel Magallanes COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	Revisado por : Dr. Jose Meneses Jimenez DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Aprobado por : Resolucion de Consejo Universitario N° 278-2018-UAI- CU/P de fecha 07.09.2018
--	--	---